



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 28 JUN 2023

R. EX. N° 1471,

V I S T O: Lo dispuesto en la ley N° 21.516 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2023; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; Decreto Ley N° 1.626, de 1976, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 611, de 2023 de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género; y el convenio de transferencia de recursos, que se acompaña.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme la Ley N° 20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, colabora con el presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Entre sus principales objetivos, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en los ámbitos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria.

2. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme al Decreto Ley N° 1.626, de 1976, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es el organismo público encargado de regular y administrar la actividad pesquera y acuícola, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

3. Que, la ley N° 21.516, de Presupuestos del sector público para el año 2023, en la partida 27, correspondiente al presupuesto del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, se contempló la creación de un programa presupuestario de transversalización de género, que puede ejecutarse directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas o privadas, y en ambos casos, se podrá efectuar gastos en personal, bienes y servicios de consumo.

4. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, y conforme a los objetivos y fines del programa presupuestario de transversalización de género, celebró con fecha 16 de mayo de 2023, un convenio de transferencia de recursos, con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el objeto de implementar y ejecutar la iniciativa “Fortalecimiento del liderazgo y asociatividad de mujeres que realizan actividades conexas a la pesca”, según las orientaciones que la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género imparta directamente o a través de la División de Políticas de Igualdad y/o de la División de Administración y Finanzas; convenio aprobado por el la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, por medio de Resolución Exenta N° 611, de 18 de mayo de 2023, y que a su vez esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba por el presente acto.

5. Que, para el efecto, será responsable de la ejecución de los recursos destinados al Proyecto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de Chile.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, representada por su Subsecretaria, doña **Luz Pascuala Vidal Huiriqueo** y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por su Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S), don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda**, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS y EJECUCIÓN

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA

“FONDO DE TRANSVERSALIZACION DE GÉNERO”

En Santiago, a 16 de mayo de 2023, entre la **Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género**, RUT N°61.980.680-8, representada por la Subsecretaria, Luz Pascuala Vidal Huiriqueo, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N°60.719.000-3, representado don Paulo Sepúlveda Sepúlveda, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S), en adelante e indistintamente “el ejecutor”, y ambas en conjunto consideradas como “las partes”, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género colabora con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres. Entre sus principales objetivos, le corresponde planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en los ámbitos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria.

Que, la Subsecretaría de Pesca es el servicio público a cargo de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

Que, en la ley N°21.516, de Presupuestos del sector público para el año 2023, en la partida 27 correspondiente al presupuesto del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, se contempló la creación de un programa presupuestario de transversalización de género, que puede ejecutarse directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas o privadas, y en ambos casos, se podrá efectuar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

El presente convenio se regirá por las regulaciones siguientes:

1. La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
2. La Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
3. La Resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que, conforme a los objetivos y fines del programa presupuestario de transversalización de género, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar la iniciativa **“Fortalecimiento del liderazgo y asociatividad de mujeres que realizan actividades conexas a la pesca”**, según las orientaciones que la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género imparta directamente o a través de la División de Políticas de Igualdad y/o de la División de Administración y Finanzas.

Que, por su parte, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género se compromete en virtud del presente convenio a transferir la suma total de **\$8.000.000.-** [ocho millones de pesos], conforme lo indicado en el plan de cuentas de la iniciativa.

CUARTO: OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA.

El objetivo general de la iniciativa es relevar el trabajo que realizan las mujeres en actividades conexas a la pesca, promover la asociatividad y fortalecer el liderazgo dirigenal de estas.

QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE GESTIÓN.

Los objetivos específicos de la iniciativa y los indicadores de proceso, resultado e impacto que servirán para la evaluación de su implementación y/o desarrollo serán definidos por las partes dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del presente convenio, mediante acta suscrita que tendrá la calidad de adendum y se entenderá parte integrante de este.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

La iniciativa será focalizada, según definan las partes en acta señalada en la estipulación precedente.

SEPTIMO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

Durante la implementación y ejecución de la iniciativa, el ejecutor se compromete a cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- 1.** Cumplir con los objetivos generales, específicos, público objetivo, focalización territorial y cobertura, así como con las orientaciones técnicas y administrativas que se le impartan por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, en relación a la iniciativa que se obliga a ejecutar en virtud del presente convenio.
- 2.** Cumplir con los resultados esperados o metas de la iniciativa, en particular, los indicadores de proceso, de resultado o de impacto que para tales efectos se definirán de común acuerdo entre las partes, mediante acta suscrita por las contrapartes que se detallan en el presente convenio.
- 3.** Considerar en las acciones de la iniciativa que se desplieguen en los territorios, la participación de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Mujer y la Equidad de Género como de las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 4.** Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes de la iniciativa es de propiedad de la Subsecretaría de la de la Mujer y Equidad de Género, por tanto, el ejecutor estará obligado a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes de la iniciativa, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y con la frecuencia establecida por ella.
- 5.** Toda la información, antecedentes, documentos y datos a que tengan acceso las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el ejecutor.
- 6.** El ejecutor deberá entregar información actualizada del estado de ejecución de la iniciativa de manera mensual y elaborar un Informe Final de rendición respecto de su completa ejecución, en el formato preestablecido por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. El Informe Final deberá presentarse a la Subsecretaría para su revisión y aprobación en el plazo de treinta días siguientes a su presentación. El Informe Final deberá remitirse mediante correo electrónico dirigido a la contraparte administrativa y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
- 7.** El ejecutor se compromete a respetar los procedimientos en materia de controles de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, aprobados a través de la resolución exenta N°1677, de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

8. En todo aquello que diga relación con la ejecución de la iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte administrativa de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. Por tanto, no deberán considerarse instrucciones que no hayan sido impartidas por la Subsecretaría.

9. Informar a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución de la iniciativa y que pueda afectar la imagen o institucionalidad del Servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del programa presupuestario de transversalización de género. Dicho informe deberá ser enviado a través de correo electrónico u oficio, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas adoptadas o que se propone adoptar ante el hecho.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

1. El ejecutor, para el buen funcionamiento de la iniciativa, mediante el presente convenio se obliga a realizar todos los esfuerzos necesarios para la correcta ejecución de su iniciativa.

2. El ejecutor rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas de la iniciativa autorizado por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, asociado al ítem 22 de Bienes y Servicios de Consumo. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas de la iniciativa respectiva.

3. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de la iniciativa. Lo anterior, sin perjuicio de la autorización debidamente fundada, excepcional, formal y por escrito de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género para adquirir estos con cargo a los fondos asignados.

4. Respecto de los recursos asignados en el marco del programa presupuestario de transversalización de género de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, el ejecutor deberá asegurar prioritariamente la contratación formal del equipo de personas que estén contempladas para la ejecución de la iniciativa.

5. El ejecutor deberá informar de acuerdo a la normativa aplicable al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República [SISREC] los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad en que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios en el marco de la ejecución de la iniciativa.

6. El ejecutor podrá proveer viáticos y pasajes a las personas que se contrate para la ejecución de la iniciativa, cuando ello sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7. El ejecutor deberá certificar la recepción de los recursos transferidos a través de él o los comprobantes de ingresos respectivos, enviando una copia de este o estos a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos. Sin embargo, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas de dichos fondos, dando estricto cumplimiento a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, utilizando al efecto el sistema SISREC, según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

NOVENA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través de del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante "SISREC".

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del ejecutor, o quien sus facultades detente.

La institución quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

b) Designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

1. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Las partes dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente, podrán aceptarse dichos desembolsos de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: DE LOS INFORMES.

El ejecutor deberá rendir los gastos realizados con los fondos del Programa de Transversalización asignados, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, durante la implementación y ejecución del presente convenio, se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos para el financiamiento de la iniciativa, con cargo a los recursos del programa presupuestario de transversalización de género, asignados por la Ley de Presupuestos para el año 2023.
2. La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género transferirá la suma precedentemente indicada al ejecutor, en una sola cuota, una vez que la Resolución Aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.
3. Revisar mensualmente, acorde a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República [SISREC], con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos en la iniciativa por el ejecutor.
4. La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género quedará obligada en su calidad de institución otorgante de los recursos, a lo siguiente:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
5. Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento en la ejecución de la iniciativa, a fin de que responda al objetivo general y específicos señalados en este convenio.
6. Apoyar la difusión de la iniciativa, en conjunto con el ejecutor o en forma separada, promoviendo la iniciativa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general.
7. Supervisar que los montos no gastados por el ejecutor sean restituidos a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género o redistribuidos para aplicarse en la iniciativa, según necesidades de los territorios u otras que se sean debidamente fundamentadas.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las modificaciones del presente convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes.

Cualquier modificación al convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Contraloría.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. Con el fin de resguardar los derechos del personal que eventualmente sea contratado para la ejecución de la iniciativa, deberá resguardar cumplir con las obligaciones emanadas de los contratos que los rijan y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, cuando corresponda, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que el personal tenga derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en el Dictamen N°E24985 de 2020 de la Contraloría General de la República que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N°21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorarios en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas, o aquel que lo reemplace o complementa.

Por su parte, el ejecutor deberá velar porque el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N°20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío a la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género de copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes a asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

DÉCIMO CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

El ejecutor guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

El ejecutor adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante. En particular, se compromete a observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMO QUINTO: DE LA DIFUSIÓN.

Será obligación de ambas partes, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), la iniciativa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación del ejecutor comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la iniciativa, sea pública o privada, se encontrará obligado a utilizar el logo institucional de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile, al que podrá acceder a través del siguiente enlace. <https://kitdigital.gob.cl/manual-normas-graficas/>. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice el mencionado logo institucional, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica, debiendo informar su uso a la Subsecretaría.

Por último, el ejecutor se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo institucional de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género con el objeto de reforzar la difusión del programa presupuestario y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el ejecutor, en caso de incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio por el ejecutor. También se podrá poner término al convenio por acuerdo de ambas partes, o por desistimiento del ejecutor, a través de un documento escrito debidamente firmado por las partes, y totalmente tramitado.

En caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes en la iniciativa, en los casos que corresponda y ejecutar el reintegro de los recursos financieros no ejecutados hasta la fecha.

DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello, su duración no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña LUZ PASCUALA VIDAL HUIRIQUEO para representar a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto N° 31, de 2022, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en calidad de Subsecretario subrogante consta en Decreto Supremo N° 173/2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en Resolución TRA N° 120605/17/22 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que lo nombra jefe titular de la División Jurídica.

2. DÉJESE constancia que los recursos que sean transferidos por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, en razón del convenio que por este acto se aprueba, serán administrados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en una cuenta complementaria.

3. REMÍTASE copia de esta Resolución al Ministerio de la mujer y la equidad de género, domiciliada en Catedral N° 1.401, Piso 3, Santiago de Chile, comuna y ciudad de Santiago; al Departamento Administrativo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


JV
JEFE
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE
JRV/MHR/DEV


JUAN FRANCISCO SANTIBAÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo